



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 604-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 28 de octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0664-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Exp. Adm N° 014426 presentado por la Gerente de Inversiones EDISA E.I.R.L. Sra. Edith Santos Alvarez, Informe N° 1954-2015-JWHQ-UL-GAF-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística CPC. Juan Walter Huamán Quispe, Exp. Adm N° 014125 presentado por la Gerente de Inversiones EDISA E.I.R.L. Sra. Edith Santos Alvarez y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el proceso de selección AMC N° 257-2015-CEP-MDE-LC, se convocó para la adquisición de materiales de ferretería, para el proyecto: **"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Integrado N° 501108 - Medio Urubamba, Centro Poblado de Ivochote, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco"** habiendo sido favorecida con la Buena Pro la Empresa Inversiones EDISA E.I.R.L., en fecha 15 de setiembre del 2015, y posteriormente en fecha 02 de octubre de 2015 se notificó al contratista con la Orden de Compra N° 7359, con un plazo de entrega de 02 días calendario a partir del día siguiente de la de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante Exp. Adm N° 014125 de fecha 02 de octubre del 2015, presentado por la Gerente de Inversiones EDISA E.I.R.L. Sra. Edith Santos Alvarez, solicita ampliación de plazo de entrega en el marco del desarrollo del proceso de selección AMC N° 257-2015-CEP-MDE-LC, mediante el cual se convocó para la adquisición de materiales de ferretería, para el proyecto: **"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Integrado N° 501108 - Medio Urubamba, Centro Poblado de Ivochote, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco"**, manifestando que el día 01 de octubre del año en curso se le notifico la Orden de Compra N° 7359, con un plazo de entrega de 02 calendarios, y el segundo día para la entrega del material es día sábado, por lo que la Municipalidad y Almacén Central no laboran y con Informe N° 1954-2015-JWHQ-UL-GAF-MDE/LC el Jefe de la Unidad de Logística CPC. Juan Walter Huamán Quispe, solicita la emisión de la opinión legal respectiva, y con Exp. Adm N° 014426 de fecha 16 de octubre del 2015, presentado por la Gerente de Inversiones EDISA E.I.R.L. Sra. Edith Santos Alvarez, adjunta documentos probatorios a su solicitud inicial;

Que, de acuerdo al numeral 41.6 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LEY, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con lo establecido en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, en adelante el REGLAMENTO, en el cual se establece que el contratista al solicitar ampliación del plazo deberá enmarcarlo dentro de las causales: a) Cuando se apruebe la adicional, siempre y cuando afecte el plazo; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; c) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y d) Por caso fortuito o fuerza mayor; debiendo efectuar su solicitud dentro de los 7 días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, de acuerdo al Artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio; para el caso de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige hasta que el funcionario competente de la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente;

Que, del expediente se tiene la Orden de Compra N° 7359 de fecha 28 de setiembre del 2015, que fue notificado el 01 de octubre del año en curso, tal como se persuade de folios 49 y reverso; en tal sentido, el plazo contractual venció el sábado 03 de octubre de los corrientes;

Que, en folios 51 al 53 se tiene la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la contratista de fecha 02 de octubre del 2015, exponiendo como fundamento que el último día del plazo contractual (sábado 03 de octubre) la Entidad no labora; es decir que nos encontramos frente a un caso de fuerza mayor no imputable al contratista; en razón de verse en la imposibilidad de hacer la entrega de los bienes objeto de contratación el día sábado 03 de octubre del 2015. Lo enunciado ha



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 604-2015-A-MDE/LC.

sido corroborado directamente con el Jefe de la Unidad de Logística, quien ha ratificado que las áreas a su cargo, incluido Almacén, no laboran los días sábados. En este aspecto concluimos señalando que la administrada presentó su petición dentro del plazo, previsto por el Artículo 175° del Reglamento, correspondiendo admitir a trámite y atención en el plazo de diez días hábiles;

Que, estando al procedimiento establecido en el Artículo 175° del Reglamento, se verifica que el expediente de ampliación de plazo, es remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica en fecha 15 de octubre, es decir al octavo día hábil para su atención en fecha 19 de los corrientes, en la misma que feneció el plazo para emitir pronunciamiento sobre la procedencia o no de la petición de la materia. En fecha 20 de octubre del 2015 la contratista alcanza medios probatorios, resultando favorable la copia fedatada de folios 59, en la cual se verifica sello y rubrica de visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística, por el cual confirma que el día sábado no es laborable y que se consigne el ingreso de los bienes en fecha 02 de octubre; adelantando opinión respecto a la atención del caso en dicha dependencia, con lo que confirma la existencia de la causal para la ampliación de plazo respectivo. Sin perjuicio del vencimiento del plazo establecido para la absolución de la petición de ampliación de plazo, se verifica la concurrencia de causal para la ampliación solicitada, correspondiendo aplicar en forma supletoria el numeral 5) del Artículo 183° del Código Civil;

Que, en aplicación de las acciones de control por medio del Principio de Control Posterior.- Habiendo concluido las etapas o fases del proceso de selección, estas requieren de atención de control en razón de existir presuntos actos de inobservancia normativa que se detalla a continuación:

- En folios 40 se tiene el reporte del cronograma del OSCE, verificándose incongruencias notorias en las fechas propuestas para las actividades de presentación de propuestas, calificación y evaluación de propuestas y otorgamiento de buena pro consignadas en el OSCE y las que se ejecutaron fuera del plazo registrado, situación que resulta imputable a los miembros del integrantes del Comité Especial Permanente, conformado por el CPC. Juan Walter Huaman Quispe - Presidente, CPC. Fredy Valenzuela Ayala y Lic. Roberto Carlos Zevallos Tapia; por lo que corresponde derivar copia de los actuados a Secretaría Técnica de la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a lo previsto por Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil;
- Del mismo modo se ha verificado que la Orden de Compra N° 7359 de fecha 28 de setiembre del 2015, y sin embargo la notificación recién fue efectuada el 01 de octubre, lo que debe ser materia de atención por Secretaría Técnica;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo, solicitado por la contratista Inversiones EDISA E.I.R.L., para la entrega del bien objeto de la Orden de Compra N° 7359, derivada del proceso de selección AMC N° 257-2015-CEP-MDE-LC, se convocó para la adquisición de materiales de ferretería, para el proyecto: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Integrado N° 501108 - Medio Urubamba, Centro Poblado de Ivochote, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", aprobando la ampliación de plazo por 1 día, el cual vence el 05 de octubre del 2015, por la causal de fuerza mayor.

ARTÍCULO 2°.-DERIVAR, copia de los actuados a Secretaría Técnica de la Unidad de Recursos Humanos, en razón a la existencia de indicios de la comisión de faltas administrativas imputables a los integrantes del Comité Especial Permanente a cargo del proceso de selección en referencia.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Contratista y a las instancias de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Unidad de Logística
Gerencia de Administración y Finanzas
Contratista
RR, RH
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE